

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1907

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-01-1907

Título: SOBRE MEJORAS MATERIALES. (OBRAS PUBLICAS, ENLACES CON LOS CAMINOS EN LA ZONA DEL CANAL).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00407

Publicada el: 27-01-1907

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.564

Rollo: 201

Posición: 1743

Con las deliberaciones siguientes:

1. Las Islas, Icos, grupos de Islas y bahías en disputa... Artículo 1.º El Poder Ejecutivo llevará a cabo las obras públicas...

2. Se desechan los proyectos referentes a puentes... Artículo 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que...

3. El Tratado de Comercio y Consular... Artículo 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que...

4. Dado en Panamá, a veintinueve de Enero de mil novecientos siete.

El Presidente, R. AZPURU. El Secretario, Leopoldo Valdés A. Poder Ejecutivo Nacional - Panamá, 26 de Enero de 1907. Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, RICARDO ARIAS. LEY 7 DE ENERO, (DE 26 DE ENERO), sobre mejoras materiales.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA: Artículo 1.º El Poder Ejecutivo llevará a cabo las obras públicas...

Artículo 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que...

Dada en Panamá, a 24 de Enero de 1907.

El Presidente, ANIBAL GARCÍA. El Secretario, Leopoldo Valdés A. Poder Ejecutivo Nacional - Panamá, Enero 26 de 1907. Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

LEY 8 DE ENERO, (DE 26 DE ENERO).

La Asamblea Nacional de Panamá. DECRETA:

Artículo 1.º Las siguientes mercancías que introducción al país...

1.º El opio, uño, haballas y el k... Artículo 2.º El impuesto podrá ser rematado...

2.º El tabaco en rama ó prensado... Artículo 3.º El tabaco en rama ó prensado...

3.º El tabaco en rama ó prensado... Artículo 4.º Los cigarrillos, un balico el kilogramo.

4.º Los cigarrillos, un balico el kilogramo. Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo crea conveniente...

Artículo 2.º La joyería de toda clase; las perlas y piedras preciosas; los artículos manufacturados...

Artículo 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo para gravar a importación de cuarcos blancos, pedriscos y centifugas...

Artículo 4.º El derecho de registro de patentes de invención...

Artículo 5.º El impuesto a que se refiere el numeral 1.º del artículo 3.º...

Artículo 6.º El gravamen sobre el café de que trata el número 4.º del artículo 3.º...

afectará al café molido que se importa.

Artículo 7.º Desechase los proyectos de derechos de introducción...

Artículo 8.º El impuesto sobre destilación de licor podrá ser rematado...

Artículo 9.º El alcohol metílico no podrá ser empleado en la fabricación de bebidas alcohólicas.

Artículo 10.º El comercio que en tres ocasiones se constituya responsable de introducción clandestina de mercancías...

Artículo 11.º En los casos del artículo 10 de la Ordenanza número 30 de 1891, puede aplicarse como pena al infractor la de ceder al Gobierno...

Artículo 12.º La junta encargada de formar el catastro de los bienes muebles é inmuebles...

Artículo 13.º Desechase el artículo 1.º de la ley 72 de 1901...

Artículo 14.º Quedan en estos términos adiciones y reformas...

Dada en Panamá, a veintinueve de Enero de mil novecientos siete.

El Presidente, R. AZPURU. El Secretario, Leopoldo Valdés A.

Poder Ejecutivo Nacional - Panamá, 26 de Enero de 1907. Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.

PODER EJECUTIVO. Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 8. Republica de Panamá. - Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores. - Departamento de Política Interior. - Número 8. - Panamá, Enero 23 de 1907.

En el memorial que precede se queja el señor Gregorio Ramos M. de que

el Alcalde Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas) no cumple con el deber que le impone la ley...

Este Despacho considera correcta la solicitud de Ramos M. toda vez que las autoridades administrativas...

SE RESUELVE: Ordene al Alcalde Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas) que suspenda todo procedimiento...

Comuníquese y publíquese. Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 2 DE 1907, (DE 23 DE ENERO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, En uso de sus facultades legales. DECRETA: Artículo único. Nómbrase al señor Cristóbal Velezco...

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 22 de Enero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 3 DE 1907, (DE 23 DE ENERO), por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, En uso de sus facultades legales. DECRETA: Artículo 1.º Nómbrase al señor Guillermo Jaén...

Artículo 2.º Nómbrase a los señores J. R. Cesoria y Juan José Rodríguez...

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 23 de Enero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.